CUADRO RESUMEN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA INVERSIÓN EN INMOVILIZADO REALIZADA PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN YA CREADAS O POR LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN.

0. Identificación de la línea de la subvención.

Ayudas destinadas a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo para las personas en situación de exclusión social.

1. Objeto (artículo 1).

La inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo para personas en situación de exclusión social generados por:

- a) Un incremento neto de plantilla en empresas de inserción ya creadas o,
- b) La creación de nuevas empresas de inserción.
- 2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).
- 2.a) Conceptos subvencionables:

La inversión en inmovilizado material o inmaterial que esté directamente relacionada con la creación del nuevo puesto de trabajo siempre que suponga la adquisición de activos nuevos y no se hayan financiado mediante arrendamiento financiero o «leasing».

A estos efectos, se considerará inmovilizado los elementos patrimoniales permanentes de la empresa de inserción que tengan directa vinculación con su actividad económica pero que no estén destinados a su venta, ya sean bienes tangibles (inmovilizado material) o intangibles (inmovilizado inmaterial).

Dicha inversión deberá ser realizada por empresas de inserción y resultar estrictamente necesaria para su puesta en funcionamiento o la creación de nuevos puestos de trabajo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

Con carácter específico, la presente subvención se regirá por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- b) Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- c) Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de empresas de inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- d) Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de empresas de inserción de Andalucía.
- e) Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- 4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).
- 4.a).1.ª Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas inscritas como tales en el Registro de empresas de inserción de Andalucía creado por Decreto 193/2010, de 20 de abril.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

En todo caso, deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención:

Por la creación de cada puesto de trabajo de carácter estable: 75% del coste total de la inversión en inmovilizado efectuada por la persona beneficiaria, con el límite máximo de 8.000 euros en el supuesto de contratación a tiempo completo y de 4.000 euros en el supuesto de contratación a media jornada.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención las inversiones en instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, así como los activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. En todo caso, deberán resultar estrictamente necesarios para la realización de su actividad laboral por las personas contratadas.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: inversiones en instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

La inversión incentivada deberá haberse realizado entre los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria y el último día de presentación de la solicitud de ayuda, siempre que la contratación de la persona cuyo puesto se crea se formalice en el mismo plazo.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión.

5.g) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Los bienes objeto de la inversión incentivada deberán destinarse exclusivamente al fin concreto para el que se concedió la subvención y deberán mantenerse en poder de la persona beneficiaria y destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años para los bienes inscribibles y de 2 años para el resto de bienes.

Se considerará cumplida la obligación de afectación prevista en el número anterior cuando los bienes no inscribibles en un registro público sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se conserve hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución sea autorizada por el Servicio Andaluz de Empleo.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

6. Régimen de control (artículo 5).

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un 25%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No se establece.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7). 8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s: No. 9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8). No. 10. Solicitudes (artículo 10, 11, 13 y 17). 10.a) Obtención del formulario: 1.º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía. 2.º En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo 3.º En la sede de los siguientes órganos: Servicio Andaluz de Empleo. 10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo. 10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes: En cualquiera de los registros siguientes: 1.º Con carácter preferente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo 2.º En los registros del Servicio Andaluz de Empleo y en los registros de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

3.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios

- 11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).
- 11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

- 12. Criterios de valoración (articulo 14).
- 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Criterios Valoración	de	Aspectos a valorar	Puntuación Máxima	Ponderación
Número puestos creados	de	Se valorará el número de contratos propuestos por el proyecto para pers onas en situación de exclusión social, a razón de 20 puntos por persona trabajadora contratada a tiempo completo y 10 por cada una contratada a tiempo parcial.	100 puntos	35%
Colectivos destinatarios del proye de inserción	cto	Personas desempleadas mayores de 45 años que hubiesen permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo, al menos,	100 puntos Colectivo b): 75 puntos Colectivo c): 50 puntos	30%

	familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares. Se entenderá que presentan graves necesidades personales o familiares cuando no tengan derecho al cobro de prestación o subsidio de desempleo alguno. c) Víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida o programas de protección. d) Personas que se encuentren en cualquier otra situación de las previstas en el artículo 5.1 y 2 del Decreto 193/2010, de 20 de abril. Este criterio se valorará con independencia del número de contrataciones. En el supuesto de que se contrate a personas pertenecientes a diferentes colectivos se tendrá en cuenta el colectivo que esté incluido en el mayor número de contrataciones y en caso de empate, el que tenga superior puntuación según la presente tabla.		
Grado de cumplimiento de objetivos	Se valorará el número de contratos laborales y de altas como personas trabajadoras autónomas de las personas destinatarias de proyectos de inserción ejecutados por la entidad solicitante en el año anterior a la solicitud, a razón de 20 puntos por persona trabajadora contratada y 10 puntos por persona trabajadora contratada a tiempo parcial.	100 puntos	30%
Cofinanciación	Se valorará la aportación que realice la empresa en la inversión, entendida como el porcentaje que representa la inversión de la empresa descontada la ayuda respecto del coste total del proyecto.	Más de 45%: 100 puntosMás de 35% y hasta 45%: 75 puntos Más de 25% y hasta 35% 50 puntos	5%

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación en su

conjunto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de los criterios

generales en el orden de prelación establecido en el apartado 12.a).

En el supuesto de persistir el empate, se dará prioridad a los proyectos que incluyan la

contratación de un mayor número de mujeres en situación de exclusión.

Si aún así persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada

en el registro.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

1. La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de

fomento del empleo.

Funciones: Propuesta definitiva de resolución.

2. La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del

territorio.

Otras funciones: elevar un informe relativo a la viabilidad económica, técnica y

financiera de la entidad solicitante, por el que se acredite que la misma cuenta con los

medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de

inserción sociolaboral.

Órgano/s competente/es para resolver:

- La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

9

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Incentivos a la Contratación.
- Vocalías: 2 personas técnicas de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.
- Secretaría: 1 persona técnica o administrativa de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.
- 14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

- 15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).
- El Formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:
- a) DNI, NIE o NIF de la persona representante, en el supuesto de que no autorice su consulta telemática al órgano gestor.
- b) CIF de la entidad solicitante.
- c) Acreditación del poder de representación de la persona representante.

- d) Facturas de las inversiones en inmovilizado vinculadas a los empleos creados y, en su caso, plan para su financiación.
- e) Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.
- f) Certificado acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada emitido por la Consejería competente en materia de servicios sociales, o autorización firmada por aquella para proceder a la consulta telemática de su certificado. En el supuesto de que se trate de personas con discapacidad superior o igual al 33%, se deberá aportar cualquiera de los documentos establecidos por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- g) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la entidad beneficiaria estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar la acreditación correspondiente.
- h) Autorización firmada por la persona contratada para proceder a la consulta telemática de su correspondiente informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social, con el objeto de determinar posibles causas de exclusión y a efectos de seguimiento y control.
- i) Certificado acreditativo expedido por la persona representante de la entidad del fracaso, en un proceso previo de inserción, de la persona por la que se había solicitado la ayuda en convocatorias anteriores, o de su recaída en situación de exclusión social, en el supuesto previsto en el artículo 15.3 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- j) Modelos TC2 con la relación nominal de trabajadores de la entidad correspondientes al periodo comprendido entre los tres meses anteriores y el mes en que se presenta la solicitud. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar la acreditación correspondiente.

k) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

I) Declaración comprensiva del conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto o actividad, ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos o privados, o, en su caso, una declaración de que no haber solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones, así como una declaración de las ayudas de minimis obtenidas en el ejercicio corriente y en los dos años anteriores y de no tener la condición de empresa en crisis, conforme a la definición prevista en el apartado 7 del artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, en relación con las pymes y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

de empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación con las grandes empresas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de la convocatoria.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

- 18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).
- 18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establecen.

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo,

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso serán causa de modificación, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos del artículo 28.4 de Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, o en su caso, el que lo sustituya en la Ley de Presupuestos correspondiente.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

Sí. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, así como, la relación existente entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como, la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

A este respecto, y en virtud de lo previsto en el artículo 51 de la Orden de 23 de julio de 2008, serán de aplicación el Manual y las dos guías rápidas sobre información y publicidad disponibles en la página Web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes:

1. En relación con el puesto de trabajo que se incentiva:

En el supuesto de creación de puestos de trabajo mediante un incremento neto de plantilla en empresas de inserción ya creadas, deberá acreditarse que el numero de personas en situación de exclusión contratadas por las que se solicita la subvención, supone un incremento sobre la «plantilla de referencia» respecto del promedio de los tres meses anteriores a la fecha de contratación en que se hayan formalizado dichas contrataciones.

La plantilla resultante de la suma de las nuevas contrataciones a la plantilla de referencia deberá mantenerse durante toda la ejecución del programa.

A estos efectos, se entenderá por «plantilla de referencia» la formada exclusivamente por personas en situación de exclusión social contratadas bajo cualquier modalidad contractual, incluido el contrato fijo discontinuo, sin que se atienda a la jornada establecida en los mismos.

No se considerarán incremento neto de plantilla las contrataciones celebradas en los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1.a), b), c), d), e), f), h) e i) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, excepto en el supuesto de empresas de inserción cuya fórmula jurídica de constitución esté incluida entre las de economía social.
- c) Contrataciones en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.
- d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas o empresas diferentes con uno o varios socios o socias comunes mediante un contrato por tiempo indefinido o de duración determinada. Se entienden incluidos en este supuesto los casos de vinculación laboral anterior de la persona trabajadora con empresas a las que la entidad empleadora solicitante haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Contrataciones estables de personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato con cualquier otra entidad calificada como empresa de inserción.
- f) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

2. En relación con la contratación de la persona en situación de exclusión social:

a) Que la persona contratada se encuentre en situación de exclusión social acreditada

por la Consejería competente en materia de servicios sociales, y se encuentre inscrita

como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Que el contrato se formalice a jornada completa o parcial, con un mínimo de 20

horas semanales.

c) Que la contratación se realice mediante oferta pública de empleo ante el Servicio

Andaluz de Empleo.

d) Que la comunicación del contrato se formalice a través de los aplicativos Contrat@ y

Gescontrat@.

e) Que la persona contratada ocupe efectivamente el puesto de trabajo incentivado

desde el mismo día en que se formalice la contratación.

f) Que haya asumido un compromiso de inserción a través de itinerarios

personalizados de inserción.

g) Que, en su caso, la relación laboral previa de la persona contratada no se haya

extinguido por las causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los

Trabajadores.

3. Comunicar en el plazo de 10 días, cualquier incidencia que se produzca en la

situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de

alta en la entidad beneficiaria.

24. Forma y secuencia del pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

24.a).1.º Pago previa justificación:

16

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

24.a.2.º Pago anticipado:

No se establece.

24.b) Secuencia del pago:

No se establece.

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

Sí Aplicativo de Justificación de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo (ACE).

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: justificación de la subvención.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicaciones utilizables: justificación de la subvención.

Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas bases reguladoras.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: No se establece.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

No se establece.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

No se establece.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

No se establece.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Además de los supuestos recogidos en el artículo 28 de esta Orden, el reintegro procederá en los siguientes supuestos particulares:

- 1. Descalificación de la Empresa de Inserción en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, salvo que a la fecha de descalificación se hubiera cumplido el período mínimo de mantenimiento establecido en el punto 4.b) del Cuadro Resumen.
- 2. Incumplimiento de la entidad que se considere causa justa de extinción de contrato por el trabajador, de conformidad con dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 3. Despido de la persona trabajadora declarado improcedente por los órganos de la jurisdicción social.
- 4. En el supuesto de exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.
- 5. En cualquier caso, los fondos que no sean utilizados en su totalidad deberán ser reintegrados.
- 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

En los supuestos en que el proyecto subvencionado contemple la contratación de más de una persona, si la entidad beneficiaria incurre en las causas de reintegro descritos

en los puntos 2) y 3) del apartado anterior, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al número de personas trabajadoras afectadas.

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

- Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.